

Peñarrubia
Polaciones
San Roque de Riomiera
Solórzano
Tresviso
Villaverde de Trucíos
Udías

Y asimismo ha acordado la Excelentísima Comisión provincial en sesión de dos del corriente requerir á los Ayuntamientos que á continuación se expresan con las multas que según la base de tributación corresponde á cada uno, á fin de que en el término improrrogable de treinta días remitan formadas y tramitadas debidamente las cuentas correspondientes al ejercicio de 1887-88, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á exigirles el importe de las multas sin consideración alguna.

Cuentas de 1887-88.

Ayuntamientos requeridos con multa de 250 pesetas.

Cabezón de la Sal
Camaleño
Corvera
Lafedo
Los Corrales
Piélagos
Reinosa
Reocin
Santander
Soba
Santoña
Torrelavega
Valderredible
Vega de Liébana

Con multa de 175 pesetas.

Alfóz de Lloredo
Arenas
Cabezón de Liébana
Cabuerniga
Cillorigo
Enmedio
Mazuerras
Medio Cudeyo
Riotuerto
Santa María de Cayón
Villacarriedo
Val de San Vicente

Con la de 125 pesetas.

Arnuero
Bárcena de Cicero
Campó de Yuso
Cartes
Cieza
Colindres
Comillas
Guriezo
Las Rozas
Liendo
Liérganes
Limpías
Los Tojos
Miengo
Ongayo
Penagos
Pesaguero
Potes
Puente-Viesgo
Ramales
Rasines
Rionansa
Rivamontan al Mar
Rivamontan al Monte
Ruesga
Ruiloaba
San Felices de Buelna
Santa Cruz de Bezana
Santiurde de Reinosa
Santiurde de Toranzo
San Vicente de la Barquera
Selaya
Valdeprado

Villaescusa
Villafufro

Con la de 75 pesetas.

Anievas
Bareyo
Castañeda
Hazas en Cesto
Herrerías
Lamasón
Mernelo
Miera
Noja
Peñarrubia
Polaciones
Polanco
San Miguel de Aguayo
San Roque de Riomiera
Saro
Solórzano
Tresviso
Tudanca
Udías
Villaverde de Trucíos

Las cuentas deben ajustarse en su formación á las instrucciones y modelos establecidos por la Dirección general de Administración local y á la circular publicada por este Gobierno de provincia en Noviembre de 1887, cuidando de unir á ellas la copia del presupuesto del año á que se refieren, pliego de observaciones referentes á las bajas y aumentos en lo recaudado y satisfecho, copias de las actas de arqueo y los certificados necesarios para acreditar las partidas del Cargo, así como también las de la Data que exijan este requisito.

Santander 5 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

CUENTAS MUNICIPALES.

Circular número 235.

En el Boletín oficial de 6 del corriente se halla inserta la Real orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 3 del citado mes, referente á la Contabilidad municipal, con las prevenciones en ella consignadas.

Este Gobierno espera por lo tanto del celo de los señores Alcaldes, que se apresurarán á cumplir tan interesante servicio, dentro del improrrogable plazo de los diez días fijados por la Superioridad, para evitarme en otro caso el disgusto de tener que adoptar todas las medidas coercitivas que me están conferidas por las leyes contra los que aparezcan morosos después de transcurrido el término prefijado; pues estoy dispuesto á secundar las órdenes superiores sin contemplación de ningún género.

Y para los efectos que procedan en los expedientes de su razón, encargo á los mencionados Alcaldes que me acusen á correo seguido el recibo de esta circular.

Santander 9 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio.

Habiendo acudido á la Excm. Di-

putación la Junta administrativa del pueblo de Valmeo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, en solicitud de que se le conceda el máximo de subvención para continuar la obra de reparación del puente situado en aquel pueblo sobre el río Quiviesa, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4.820,50 pesetas; y teniendo presente lo establecido en la base 3.ª de las adoptadas por esta Diputación en 8 de Abril de 1879, insertas en el Boletín oficial correspondiente al día 25 del mismo mes y año;

Esta Comisión ha acordado se publique la citada petición para que los demás Ayuntamientos de la provincia y los particulares que se crean interesados, puedan exponer lo que consideren del caso, dentro del término de 20 días.

Santander 4 de Septiembre de 1889.—El Vicepresidente, José M.ª González Trevilla.—P. A., el Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.

La cobranza de las contribuciones territorial ó industrial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico de 1889-90, se hará en el Ayuntamiento de Piélagos desde el día 9 al 13 de este mes; y desde el 16 al 18 en el de Santa Cruz de Bezana, por el dependiente de esta recaudación don Mauricio Obregon.

Santander 5 de Setiembre de 1889.—El Recaudador, Leopoldo Llorente.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

ZONA DE VILLACARRIEDO.

Anuncio.

La cobranza de las contribuciones de territorial ó industrial é impuesto de minas del primer trimestre se llevará á efecto en los Ayuntamientos que á continuación se detallan en los días siguientes:

Castañeda, días 14 y 15 de Setiembre de 1889

Cayón, 14, 15 y 16 de idem.

Santiurde, 14, 16 y 16 de idem.

Saro, 18 y 19 de idem.

Puente-Viesgo, 16, 17 y 18 de idem.

Villacarriedo, 21, 22 y 23 de idem.

San Pedro del Romeral, 22, 23 y 24 de idem.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de instrucción.

Villacarriedo 5 de Setiembre de 1889.—José Gutierrez.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En la sala Consistorial de este Ayuntamiento se ha de celebrar el día 25 del corriente mes, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once de la misma, y por medio de pujas á la llana, una nueva y única subasta de los derechos y recargos de consumos del grupo ó ramo de cereales bajo el tipo ó importe de mil setecientos veintitres pesetas.

La fianza que ha de prestar el rematante ha de ser personal á satisfacción del Ayuntamiento, y para hacer

postura se ha de depositar como garantía en las arcas del Tesoro, Depositaria municipal, ó en poder de la Junta que ha de autorizar la subasta, el importe en efectivo del dos por ciento del importe del tipo.

El expediente con las condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal, y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia á los efectos legales.

Santiurde de Toranzo y Setiembre 6 de 1889.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y recaudador de contribuciones de este partido.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo igualmente por conducto de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial é industrial de los distritos que se dirán, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, primero del año económico, tendrá lugar en los sitios de costumbre y días siguientes:

Pesquera, el 10 y 11 del corriente mes.

Hermanada de Campó de Suso, 12, 13 y 14 de idem.

Se hace público para que sabedores de ello los interesados hagan sus pagos evitando de este modo los recargos consiguientes. Advirtiéndose que en el último de los Municipios señalados se puede hacer efectiva la cuota trimestral del canon por superficie de minas de todas las que en él existen declaradas.

Reinosa 7 de Setiembre de 1889.—Laureano de Obeso.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El día doce de los corrientes y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento el segundo remate de los líquidos y carnes de este término municipal para el año económico actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, á fin de que puedan examinarle todas aquellas personas que quieran tomar parte en la subasta.

San Pedro del Romeral 4 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Ayuntamiento de Rasines.

El día catorce de los corrientes á las dos de su tarde tendrá lugar en la sala Consistorial del Ayuntamiento y en pública subasta el arriendo á venta libre y por el término del resto del ejercicio corriente los derechos y recargos sobre los alcoholes; aguardientes y licores, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de 740 pesetas 57 céntimos; en él se comprende el cupo para el Tesoro, ciento por ciento de recargo municipal y el aumento del 3 por 100 para cobranza y conducción de fondos.

El pliego de condiciones que ha de servir de base se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento á disposición del que desee tomar parte en la licitación.

Rasines 3 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Flores

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don Ramon Aguirre Zorrilla, acompañado del Auxiliar facultativo don Ramon de Cosío por varios puntos de los partidos judiciales de Reinosa, Ramales y Laredo, en los días que á continuacion se expresan.

Primer período: del 16 al 20 del corriente, ambos inclusive.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	REPRESENTANTE.	TÉRMINO	OPERACION.
4438	Antonita.	D. Anacleto Velarde.	De Busdongo	Lanchares.	Demarcacion.
4453	Eureka	Juan Muir	De Santander.	Idem.	Idem.
4486	San Jorge.	Salustiano Bielva.	Idem.	San Miguel de Aguayo.	Idem.

Segundo período: del 21 al 26 del mismo, ambos inclusive.

4383	Anselmo.	D. Ramon de la Vega.	D. Anselmo de la Vega.	Rasines	Demarcacion.
4385	Emilio	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
4386	Clementina.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
4387	Josefina.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
4388	Adela.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Tercer período: del 27 de Setiembre al 3 de Octubre, inclusives.

4401	San Pedro.	D. Juan Lombera.	De Rasines.	Gibaja.	Demarcacion.
4402	La Décima.	Ricardo Llano Oleaga.	D. Gregorio Mazarrasa.	Ojébar.	Idem.
4463	La Novena.	Idem.	Idem.	Gibaja.	Idem.
4465	La Desgada.	Juan Lombera.	De Rasines.	Rasines.	Idem.

Cuarto período: del 4 al 10 de Octubre, ambos inclusive.

4382	Amelia.	D. Ramon de la Vega.	D. Anselmo de la Vega.	Ampuero.	Demarcacion.
4431	Felisa.	Tiburcio Municha.	De Baracaldo.	Idem.	Idem.
4458	Teresa.	Eusebio Berris.	D. Fernando Alvarez.	Idem.	Idem.
4467	Federico.	Alejandro Suarez.	De Baracaldo.	Limpias.	Idem.

Quinto período: del 11 al 16 de Octubre, ambos inclusive.

4373	Amalia.	D. Ramon Gomez del Peral.	D. Anselmo de la Vega.	Voto.	Demarcacion.
4374	Emilia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
4375	Fructuosa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
4376	Hilario.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
4377	San José.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
4378	Pio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
4384	Carolina.	Ramon de la Vega.	Idem.	Idem.	Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 de la ley y 45 del reglamento vigente de minas, á fin de que llegue á conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes.

Santander 7 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO ORTIZ Y CASADO.

